



ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de diciembre de 2008, se reúnen los representantes del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ETRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA)**, del Convenio Colectivo de Trabajo de Trabajo suscripto el 28 de Febrero de 2.007, encontrándose presentes por el Sector Gremial el Secretario Gremial, Sr. ARIEL FASSIONE y por el Sector Empresario la firma **CASINO CLUB S.A.**, representada por el Sr. HORACIO BILBAO en carácter de Apoderado.

Las partes de común acuerdo expresan que ante la situación económica del país es necesario atender y proceder a la resolución de medidas y ayudas salariales tendientes a morigerar la pérdida del poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores y con ello favorecer una adecuada celebración de las fiestas de fin de año y el periodo vacacional.

Para ello la parte empresarial y la parte sindical en lo que respecta a sus trabajadores representados y comprendidos en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo de fecha 28 de Febrero de 2.007, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La empresa otorgará, como ayuda especial y extraordinaria por única vez, una suma no remunerativa que será percibida por los trabajadores el **día 22 de diciembre de 2008.**

Los montos que se acuerdan se encuentran calculados conforme las remuneraciones que perciben los agentes en concordancia con las zonas geográficas del país en donde prestan sus servicios y la empresa posee establecimientos y cuya discriminación ya se encuentra realizada en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente entre las partes.

En consecuencia los montos fijos y uniformes para cada trabajador, sin importar su categoría laboral o actividad son los que siguen:

- Zona a) Posadas- La Rioja \$ 300.-
- Zona b) San Rafael – Santa Rosa \$ 330.-
- Zona c) Trelew \$ 390.-
- Zona d) Comodoro Rivadavia – Santa Cruz \$ 450.-
- Zona e) Ushuaia – Río Grande \$ 480.-

Dra. VERONICA MARCELA VIDAL
Secretaría de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
D.N.R.T. MTE y SS

Se deja expresamente aclarado que las sumas indicadas se abonaran bajo el rubro "Ayuda Especial Extraordinaria", y que bajo ningún aspecto revisten carácter de incremento salarial o incorporación a los básicos de convenio no teniendo incidencia alguna en adicionales o cargas sociales.

SEGUNDO: Asimismo y con el mismo criterio de colaboración expuesto en los párrafos anteriores la empresa se compromete a efectuar a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo, un adelanto proporcional del Sueldo Anual Complementario correspondiente al 2° semestre del año en curso, a abonarse anticipadamente el **día 22 de diciembre de 2008**, quedando la parte restante (saldo) a abonarse conjuntamente con los salarios de dicho mes conforme así lo establece la legislación vigente.

TERCERO: Las partes, de común acuerdo, y atendiendo la incierta situación económica que se ha generalizado en el mundo entero y su incidencia en nuestro país, se comprometen a reunirse en el curso de los primeros meses del año 2009 a fin de evaluar la situación salarial del sector y de los trabajadores que lo componen.

CUARTA: En prueba de conformidad con lo aquí acordado, los delegados gremiales: Puntano Marta, Kuhnle María Martha, Oyarzo Diego Martín, Oyarzo Orfelia, Carabajal Javier Marcelino, Romero Cabrera Iván Elio, Sánchez Isaac Iván, Linarello Claudia Elizabeth, Cerquatti María Verónica, Godoy Marcelo Gabriel, Lagardo Julio Enrique, Méndez Víctor Hugo, Roa Juan Pablo, Coelho Juan José y De María Mónica Liliana, envían sendas cartas documento desde las localidades de sus respectivos lugares de trabajo, ratificando el presente acuerdo.

No siendo para más en la fecha indicada, previa lectura y ratificación de la presente se dar por finalizada la reunión. Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a idéntico efecto.

REPRESENTACION SINDICAL



REPRESENTACION EMPRESARIAL



Dra. VERONICA MARCELA VIDAL
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
O.M.R.T. - NTE y SS